

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Adolfo Callejas Ribadeneira, en mi calidad de procurador judicial de **Chevron Corporation** (“Chevron”), dentro de la **Acción Extraordinaria de Protección Número 0105-14-EP** (“AEP”), interpuesta en contra de la sentencia dictada el 12 de noviembre de 2013, las 15H00, y del auto dictado el 22 de noviembre de 2013, las 10H00, por la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, ante ustedes atentamente comparezco y digo:

I. OBJETO DE ESTE ESCRITO

El objeto de este escrito es dejar constancia que los señores jueces están impedidos de seguir conociendo y resolver esta causa mientras dure la evaluación de los señores jueces de esta Corte por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio (“Consejo Transitorio”), en virtud de afectarles la causal de excusa obligatoria por tener interés personal y, en aplicación directa de la Constitución, para evitar la vulneración del derecho de Chevron al debido proceso y a ser juzgado por juez imparcial.

En efecto, la permanencia de los señores jueces en su cargo en la Corte Constitucional depende del proceso de evaluación de los señores jueces por parte del Consejo Transitorio. El Presidente de dicho Consejo Transitorio ha exigido por escrito que esta Corte Constitucional “*de forma inmediata*” rechace la AEP de Chevron. Otro miembro del Consejo Transitorio ha manifestado una postura abiertamente contraria a Chevron, pues fungió como representante y vocero de la parte actora en la acción que dio lugar a la sentencia objeto de esta AEP e, incluso estuvo personalmente involucrado en los hechos que dan lugar a esta AEP. Todo ello determina que los señores jueces se encuentran en riesgo de ser removidos de no rechazar esta AEP. Por esta circunstancia, los jueces de esta Corte no pueden ser objetivos, ya que tienen un interés en el proceso objeto de esta AEP.

En tal virtud, los señores jueces no pueden realizar acto alguno que signifique el conocimiento y/o resolución de esta AEP en tanto se mantenga el proceso de evaluación bajo el Consejo Transitorio, lo que obliga suspender la audiencia fijada para el día de hoy, 22 de mayo de 2018, a las 09H30.



II. LOS SEÑORES JUECES ESTÁN IMPEDIDOS DE CONOCER ESTA CAUSA MIENTRAS DURE SU EVALUACIÓN POR EL CONSEJO TRANSITORIO

El Consejo Transitorio ha anunciado públicamente que se encuentra evaluando a los señores jueces de la Corte Constitucional¹, en ejercicio de las facultades concedidas al Consejo Transitorio por la Consulta Popular realizada en el mes de febrero 2018².

De la evaluación que haga el Consejo Transitorio dependerá la permanencia o remoción de cada uno de los actuales jueces de la Corte Constitucional. El Consejo Transitorio, mediante resolución de 5 de mayo de 2018, señaló que ha dado inicio a “*el proceso de evaluación a los jueces y juezas de la Corte Constitucional del Ecuador*”³ en la cual además previene que puede “*dar por terminado anticipadamente el período constitucional de las y los jueces y juezas de la corte Constitucional*”⁴. Es decir, que la permanencia de los señores jueces de la Corte Constitucional depende de la evaluación del Consejo Transitorio.

El Dr. Julio César Trujillo, Presidente del Consejo Transitorio —órgano evaluador de los jueces de la Corte Constitucional— ha pedido públicamente en diferentes medios y foros, e incluso por escrito en el propio expediente de esta causa, que esta Corte rechace la AEP presentada por Chevron. El Dr. Trujillo ha exigido a los señores jueces dictar una sentencia de resultado predeterminado en contra de Chevron, sin consideración alguna con los hechos y el derecho ecuatoriano.

Así, por ejemplo, el 17 de enero 2014, el Dr. Trujillo participó como juez en el supuesto “*Primer Tribunal Ético por los Derechos de la Naturaleza*” en contra de Chevron (consistente en un show mediático y arbitrario organizado en parte por los actores para promover su caso contra Chevron). Más aún, el Dr. Trujillo expresó verbalmente la motivación de la condena dictada por este supuesto “tribunal” en contra

¹ Resolución del Pleno del CPCCS-T “PLE-CPCCS-T-0-026-09-05-2018” de fecha 5 de mayo de 2018.

² Resolución del Pleno del CPCCS-T “PLE-CPCCS-T-O-009-28-03-2018” de 28 de marzo de 2018, manifiesta que el “*Mandato Popular entregado al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, determina la evaluación a las autoridades estatales y de ser el caso, dar por terminado sus períodos anticipadamente*”.

³ Resolución del Pleno del CPCCS-T “PLE-CPCCS-T-0-026-09-05-2018” de fecha 5 de mayo de 2018, página 3.

⁴ Resolución del Pleno del CPCCS-T “PLE-CPCCS-T-0-026-09-05-2018” de fecha 5 de mayo de 2018, página 4.

de Chevron, tal como consta en YouTube,⁵ incluyendo una serie de calificativos falsos y sesgados en perjuicio de Chevron en el tema objeto de este proceso.⁶

Además, el Dr. Trujillo, junto a otras personas, firmó y presentó a esta Corte en esta AEP un supuesto "*amicus curiae*" en el que los signatarios, como comisionados de una inédita "Audiencia Pública Popular de Daños de Chevron-Texaco" convocada por los demandantes y grupos afines en el parque El Arbolito, consignaron conclusiones tomadas en dicha audiencia, entre las cuales se incluyó las siguientes:

- *"Este tribunal concluye que los señores Jueces de la Corte Constitucional, han violado las garantías judiciales al no resolver la acción extraordinaria planteada por Chevron Corporation en un tiempo razonable."*⁷
- *"Exhortar a los señores Jueces de la Corte Constitucional que, de forma inmediata, rechace la infundada acción extraordinaria de protección No. 0105-14-EP planteada por Chevron Corporation."*⁸
- *"Expresamos nuestra preocupación por el tiempo transcurrido sin que tenga el caso resolución y se prolongue innecesariamente. La demora favorece a la empresa y sus intereses, y perjudica gravemente a las comunidades y personas afectadas, muchas de las cuales han muerto antes de ver justicia."*⁹
- Luego, el mismo documento instruye directa y expresamente a los jueces cómo deben resolver, con propuestas específicas de restauración por supuestos daños a la salud, aguas, suelos y cultura.¹⁰

Chevron, mediante escrito de 12 de marzo de 2018, a las 11H59, rechazó todas las falsas imputaciones de este supuesto *amicus curiae*, el cual en lugar de aportar un

⁵ <https://www.youtube.com/watch?v=X1IUSKtiEQ>.

⁶ Otro ejemplo: El 9 de abril de 2013, el Dr. Trujillo participó en la presentación del libro titulado "Sentencias, Caso Texaco/Chevron" de la Red Jurídica Amazónica en el Centro de Convenciones Eugenio Espejo en Quito, donde Luis Yanza y Pablo Fajardo fueron premiados por ser los representantes del equipo legal a cargo de perseguir a Chevron. En su discurso, el Dr. Trujillo señaló "*tuve que tomar partido a favor de los demandantes. Y [...] como miembro de una comisión constituida para el efecto, preparamos una carta abierta, que [...] fue enviada al juez Rakoff de la Corte del Distrito Sur de Nueva York*". En ese mismo discurso, el Dr. Trujillo celebra como una "*buena sentencia*" la sentencia fraudulenta de primera instancia que fue dictada por el juez Zambrano pero redactada secretamente por los actores. Ver <https://newlink-group.wistia.com/medias/6jsd60tjd3>.

⁷ *Amicus curiae* presentado en esta AEP el 15 de noviembre de 2017, a las 12H59, página 3.

⁸ *Amicus curiae* presentado en esta AEP el 15 de noviembre de 2017, a las 12H59, página 3.

⁹ *Amicus curiae* presentado en esta AEP el 15 de noviembre de 2017, a las 12H59, página 3.

¹⁰ *Amicus curiae* presentado en esta AEP el 15 de noviembre de 2017, a las 12H59, página 4.

criterio jurídico como se exige para este tipo de escritos, no es más que una medida de presión por parte de la Unión de Afectados por Texaco (“UDAPT”) en representación de la parte actora, con el apoyo y participación de quien hoy es como Presidente del Consejo Transitorio.¹¹

Por otra parte, otro miembro del Consejo Transitorio, el Dr. Luis Macas, ha sido parte integrante y vocero público del propio equipo de los actores en el juicio que dio lugar a esta AEP, y también ha manifestado públicamente su apoyo a los demandantes en contra de Chevron.

En efecto, el Dr. Macas actuó como representante de los actores en contra de Chevron en varias gestiones durante la primera instancia de este juicio, habiendo inclusive participado en reuniones con el juez Germán Yáñez para que nombrara a un perito global único en vez de seguir con las inspecciones judiciales, y también en conferencias de prensa acompañando a los propios representantes legales de los actores.¹² Es decir, la estabilidad en sus cargos de los señores jueces depende, entre otros, de quien colaboró con los actores en actos que son fundamento de nuestra AEP como violatorios de los derechos constitucionales de Chevron.¹³

Además, la página web *AmazonWatch*, afín a los demandantes, ha destacado que el Dr. Macas presentó ante las autoridades una solicitud escrita de que se diera inicio a una investigación penal en contra de abogados de Texaco para forzar una transacción con Chevron; solicitud ésta formulada con base en acusaciones infundadas de los actores.¹⁴ De esta forma el Dr. Macas apoyó expresamente a los demandantes en su esfuerzo destinado a perjudicar a Chevron, que es materia de esta AEP.

De lo antes expuesto, queda claro que los jueces de esta Corte Constitucional deben rendir cuentas de sus actos y resoluciones —a efectos de seguir o no en sus funciones— a un órgano cuyos líderes han exigido activamente que se rechace la AEP

¹¹ La supuesta audiencia popular del parque El Arbolito fue en violación de las más elementales nociones de debido proceso e imparcialidad, fuera de todo proceso judicial y sin participación alguna de Chevron. Fue una reunión de apoyo a los actores con un resultado predeterminado, que no vale como prueba y cuyo contenido escapa del objeto de esta AEP, por lo que el supuesto *amicus curiae* no debe ser considerado para efectos de la resolución de esta AEP, pero sí como ejercicio de presión política y causa de excusa obligatoria. Escrito de Chevron de 12 de marzo de 2018, a las 11H59.

¹² Ver, por ejemplo, https://youtu.be/i_MWEYaVvko; <https://youtu.be/YXUH1m8L9Ig>; y <https://www.eluniverso.com/2006/03/06/0001/12/F832CD20536745078B4D8231D8120AD2.html>.

¹³ Ver, AEP de Chevron, páginas 57 y siguientes, y Anexo a la AEP de Chevron.

¹⁴ <http://amazonwatch.org/news/2007/0306-criminal-investigation-of-chevron-sought-in-ecuador-by-indigenous-leaders-over-rainforest-contamination>.

planteada por Chevron y promueven las arbitrariedades en contra de Chevron, que sirven de fundamento para la AEP.

Ello determina que los miembros de esta Corte están en una situación objetiva que afecta su independencia e imparcialidad, debido a la evidente presión que significa que el Presidente y al menos otro miembro del Consejo Transitorio hayan manifestado su posición en este caso de modo tal que, de no decidir en contra de Chevron, los señores jueces podrían perder su calidad de jueces de la Corte Constitucional.

En tanto esta presión sobre los jueces se mantenga, no es posible que ustedes puedan considerar ni decidir esta AEP, en concordancia con los estándares de independencia e imparcialidad requeridos por la garantía al debido proceso establecida en la Constitución.

El artículo 76, letra K de la Constitución de la República establece la garantía constitucional de “*ser juzgado por un juez independiente, imparcial y competente*”. Y, por otra parte, el artículo 16 del Reglamento de Sustanciación de Procesos ante la Corte Constitucional¹⁵ dispone que los jueces deben excusarse obligatoriamente si respecto de ellos se cumpliera alguno de los presupuestos establecidos en el artículo 175 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional,¹⁶ uno de los cuales es el tener “*interés directo o indirecto en el proceso*”. Estar bajo la amenaza de perder la calidad de juez constitucional es un claro ejemplo de interés en el proceso, que obliga a excusarse de conocer y resolver.

De igual modo, el artículo 16 del Reglamento establece la excusa obligatoria por aplicación directa de la Constitución cuando ello sea necesario para garantizar el “*derecho constitucional a la tutela judicial efectiva [e] imparcial*” establecido en el artículo 75 de la Constitución. La posibilidad de que los señores jueces pierdan su cargo en caso de resolver a favor de Chevron configura una clara violación del derecho de Chevron a la

¹⁵ Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, Art. 16: “*Excusa obligatoria.- Las juezas y jueces de la Corte Constitucional deberán excusarse del conocimiento de una causa cuando se configure una de las causales previstas en el artículo 175 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, o en aplicación directa de la Constitución, cuando de manera fundamentada, la jueza o juez justifique que con su excusa se garantizan de manera inequívoca valores, principios y reglas constitucionales, así como el derecho constitucional a la tutela efectiva, imparcial y expedita, establecida en el artículo 75 de la Constitución de la República. La excusa no tiene efecto suspensivo.*”

¹⁶ Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, Art. 175: “*Excusa obligatoria.- Son causales de excusa obligatoria para la jueza o juez de la Corte Constitucional: ¶ 1. Tener ella o él, su cónyuge o conviviente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, interés directo o indirecto en el proceso. [...]*”

tutela judicial efectiva e imparcial y comporta, por consiguiente, una causa de excusa obligatoria.

Por ende, resulta del todo inapropiado que los jueces de esta Corte, al menos mientras dure esta coyuntura que afecta sus intereses personales, retomen la prosecución de este caso, e indebido que emitan una sentencia.

Es más, que esta Corte haya llamado a una audiencia en forma apresurada, con apenas tres días de notificación previa, y curiosamente tan solo una semana después de iniciado el proceso de su evaluación por el Consejo Transitorio —en circunstancias que esta AEP está pendiente desde el año 2014 con mínima actividad por parte de esta Corte desde esa fecha— demuestra que respecto de todos los señores jueces se configura efectivamente la causal de excusa obligatoria por tener un evidente interés personal involucrado.¹⁷

Es obvio que la presión ejercida por los miembros del Consejo Transitorio se ha sumado a la ejercida por los demandantes, quienes, además, también aprovechado la ocasión para llamar a una manifestación contra Chevron para el 22 de mayo a las 09H00 en el parque ubicado frente a la Corte Constitucional.

III. PETICIÓN

En virtud de lo anterior, mientras no haya concluido el proceso de evaluación de los señores jueces de la Corte Constitucional por parte del Consejo Transitorio, los señores jueces están impedidos de seguir conociendo y resolver esta causa, ya que a todos les afecta la causal de excusa obligatoria de tener un interés personal, y por cuanto dicha excusa es necesaria para el resguardo del derecho constitucional de Chevron al debido proceso y a la tutela judicial efectiva e imparcial de sus derechos.

¹⁷ Confirma también que a los señores jueces están impedidos de seguir conociendo y resolver esta AEP mientras dure el proceso de evaluación por el Consejo Transitorio, el que hayan fijado de súbito esta audiencia justo para el día siguiente a lo que, la parte actora y la República del Ecuador, han llamado desde hace muchos años el “Día Internacional anti Chevron”, como parte de una campaña mediática en la que se formulan aseveraciones falsas en contra de Chevron en eventos nacionales e internacionales con relación al tema objeto de la presente causa. Por ejemplo, el 17 de mayo la organización AmazonWatch organizó protestas en Richmond, California en los EE.UU, para llamar atención a los supuestos impactos causados por Chevron en la Amazonia (<https://amazonwatch.org/news/2018/0517-amazonian-leaders-call-on-california-to-go-fossil-fuel-free-at-chevrons-richmond-refinery>). El mismo día la UDAPT organizó un concierto en Milán promoviendo la campaña anti-Chevron (<http://udaptitalia.altervista.org/>). El 8 de mayo se presentó un documental llamado “Texacontamination” en Quito en el teatro Ocho y Medio (<http://www.ochoymedio.net/events/txacontamination/>).

Por tanto, solicito que los señores jueces suspendan la audiencia fijada para el día de hoy, 22 de mayo de 2018, a las 09H30, así como toda otra actuación que signifique el conocimiento y/o resolución de esta AEP en tanto se mantenga el proceso de evaluación bajo el Consejo Transitorio.

Notificaciones las recibiré en los domicilios judiciales señalados para el efecto.

Firmo en mi calidad de Procurador Judicial.


Adolfo Callejas Ribadeneira
Matrícula 17-1973-6 - FACJ

	CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy <u>22 MAY 2018</u> a las <u>8:51</u>		
Por: <u>R. M.</u>		
Añexas: <u>sin anexos</u>		
SECRETARÍA GENERAL		